COMUNA DE TEODELINA
José Maria Moreno N° 306
Telefono Fijo: (03462) 440-088

ORDENANZA 18/2020

VISTO:

La Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N.º 11.273 y su Decreto Reglamentario N.º 0552/97;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.273 establece entre sus objetivos la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola ganadera a través de la correcta y racional utilización de los productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada. -

Que la incorrecta aplicación de productos fitosanitarios puede provocar consecuencias nocivas graves a nivel ambiental y poblacional, que deben ser evitadas a través de la educación y el control por parte de la Comuna;

Que es deber de la misma velar por los intereses de sus vecinos, protegiendo la salud humana, regulando el uso de productos fitosanitarios, bregando por la seguridad e integridad de las personas y los recursos naturales;

Que esta Comisión Comunal no desconoce el hecho, de que nuestra localidad se encuentra emplazada en el corazón de la producción agrícola del país y su economía es fundamentalmente sostenida por la misma, pero también debe tenerse en consideración que el valor de la vida y el de la salud, derechos fundamentales que son amparados no sólo por la Constitución Nacional, sino también por todos los Tratados y Pactos a nivel internacional reconocidos por nuestra Carta Magna;

Que la Resolución Conjunta 1/2018 del Ministerio de Agroindustria y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación establece que las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados;

Que sin perjuicio de la competencia que en la materia regulada por dicha ley tiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe; se considera necesario y de interés local colaborar con dicho organismo de aplicación con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público contemplados en el Artículo 1 de la Ley 11.273

POR ELLO:

LA HORABLE COMISION COMUNAL DE TEODELINA SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: La presente Ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial N°11.273 de Productos Fitosanitarios, su Decreto Reglamentario N° 0552/97, la Resolución N° 1140/14, la Resolución N° 135/15, la Ley Provincial N° 13842 y la Ley Nacional N° 27.279.

Artículo 2: Queda establecido como Límite 0 o Línea Agronómica en el Distrito de Teodelina, a los fines de la aplicación de la Ley N° 11.273, el obrante en plano que como anexo A forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 3: La delimitación del Límite 0, quedará sujeta en el futuro a modificaciones, conforme se produzcan evoluciones en la superficie de la zona urbana.

Artículo 4: Prohíbase la aplicación terrestre de los productos fitosanitarios Banda Roja y Banda Amarilla – quedando permitidos los de Banda Azul y Banda Verde – dentro de los 500 metros establecidos a partir de la Línea 0 o Línea Agronómica. En dicha zona queda terminantemente prohibida la aplicación de productos fitosanitarios a través de la aplicación aérea. Excepcionalmente podrá aplicase en forma aérea productos banda verde y amarillo únicamente con la autorización comunal pertinente. A partir de los 500 metros hasta los 3000 se permite la aplicación terrestre de productos Banda Amarilla, Banda Azul y Banda Verde como así también la aplicación aérea de productos banda verde y azul y excepcionalmente amarilla con la autorización comunal pertinente, debidamente justificada.

Artículo 5: Queda prohibida la aplicación de productos fitosanitarios Banda Roja en todo el distrito de Teodelina tanto en forma terrestre como aérea. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas, la Comuna de Teodelina habilitará la utilización de productos fitosanitarios Banda Roja aplicada en forma únicamente terrestre, para la zona comprendida entre 500 y 3000 mts. exclusivamente, quedando debidamente justificada, registrada y archivada la autorización de excepción emitida.

Artículo 6: La aplicación terrestre de los productos fitosanitarios Banda Azul y Banda Verde cercana a los Establecimientos Educativos Rurales, deberá realizarse en días y horarios de no dictado de clases.

Artículo 7: Prohíbase el lavado de pulverizadores terrestres de cualquier tipo, dentro de los límites del radio urbano y suburbano, y/o cunetas, desagües, caminos, arroyos y lagunas del distrito de Teodelina como así también la carga de tanques de los equipos en la zona que delimita la Línea 0.

Artículo 8: Créase un Registro Comunal de Aplicadores, en el cual todos los titulares y/o responsables de firmas que prestan servicios de pulverización a terceros y propios en la jurisdicción de Teodelina deberán solicitar la habilitación de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios que operen. Dicha habilitación tendrá validez anual, renovándose en el período que va desde el 1° de Abril al 30 de Julio, debiéndose presentar para obtener la habilitación local anual definitiva la constancia de habilitación emitida por la Provincia de Santa Fe. En caso de no presentar dicha documentación dentro de un período de seis meses desde la solicitud, la habilitación comunal se dará de baja automáticamente.

Artículo 9: Créase la figura de Inspector Comunal Agronómico, el que deberá poseer título efectivamente validado de Ingeniero Agrónomo y que dependiendo de la Comuna de Teodelina tendrá a su cargo el control de los procedimientos vinculados con la aplicación de productos fitosanitarios para el distrito de Teodelina.

Artículo 10: A los fines de dar mayor celeridad y seguridad al cumplimiento de la presente Ordenanza, la Comuna dispondrá de veedores comunal, a cargo del Inspector Comunal Agronómico.

Artículo 11: Es función de los veedores:

- Suspender y controlar las aplicaciones en las zonas restringidas.
- Verificar:

-El estricto cumplimiento de las Ordenanzas durante el proceso de aplicación de plaguicidas.

-El cumplimiento de las condiciones de seguridad para la realización de las tareas de aplicación.

-El registro o matrícula del equipo y del operario.

-La correcta técnica de pulverización.

-Los productos a utilizar, que coincida con la receta de aplicación.

-Las condiciones meteorológicas (dirección y velocidad del viento, AT), utilizando instrumental específico.

-La realización del triple lavado e inutilización de los envases vacíos y retiro de los mismos.

-Verificar la carga no concentrada del remanente de aplicación.

-La utilización de los elementos de protección personal por parte del personal involucrado en la aplicación de productos fitosanitarios.

-Confección de un acta con los datos necesarios para registrar la aplicación que se va a inspeccionar.

Artículo 12: La aplicación terrestre de productos fitosanitarios en los lotes lindantes al cementerio local deben realizarse en horarios donde no exista circulación de personas en el lugar, debiéndose aplicar únicamente aquellos de banda verde y azul.

Artículo 13: Se crea el Registro Comunal de Aplicaciones en el cual se deberán declarar todas las aplicaciones que se realicen. Por lo que, toda persona física o jurídica, propietaria del lote, arrendadora o tercero contratado, que decida realizar aplicaciones de productos fitosanitarios, deberá comunicar a la Comuna de Teodelina, adjuntando la correspondiente receta agronómica de aplicación, expedida por el profesional actuante habilitado, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas (48 horas) a la aplicación, a los fines del análisis y posterior autorización. La misma es para los lotes comprendidos entre el límite 0 o línea agronómica y los 3000 metros, además de aquellos lotes que linden con el cementerio, escuelas rurales (ver Anexo B), laguna y la Estación Teodelina.

Artículo 14: la Comuna de Teodelina promoverá la implantación de cortinas forestales sobre la Línea 0 o Línea Agronómica que delimita el área protegida.

Artículo 15 : Prohíbase arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública, cursos de agua, rellenos sanitarios y/o basurales a cielo abierto y su acopio en la zona protegida. Se establece la obligatoriedad de realizar el triple lavado de los envases en forma inmediata a la utilización de los productos fitosanitarios, y su inutilización a través del perforado del mismo para evitar su reutilización.

Artículo 16: Establézcase la obligatoriedad del uso de equipos de protección a las personas involucradas en la manipulación y aplicación de productos fitosanitarios.

Artículo 17: Establézcase que la Comuna de Teodelina a través de su personal autorizado, podrá extraer muestras del contenido del tanque de los equipos de aplicación para ser analizados por un laboratorio competente.

Artículo 18: Dispóngase dar amplia difusión al texto de la Ley Provincial N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97, Ley N° 13.842 y a la presente Ordenanza Comunal.

Artículo 19: Prevéase la instalación de mangas de viento para determinar su dirección, prohibiéndose la aplicación de productos fitosanitarios con viento 0 o nulo o que tenga dirección a la zona protegida.

Artículo 20: Prohíbase:

a- La circulación o permanencia dentro de los límites de la zona urbana de equipos de aplicación de productos fitosanitarios. Excepcionalmente la Comuna podrá autorizar el ingreso a dicha zona para efectuar reparaciones, debiendo en todos los casos ingresar con los tanques vacíos y lavar el equipo antes del ingreso, siendo acompañado por la GUC.
b- Que las aeronaves dedicadas a la aplicación de productos fitosanitarios tengan establecida como ruta de vuelo el área protegida, aún cuando no tengan carga.

Artículo 21: Créase el Registro de Titulares, Propietarios o Responsables de firmas que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza comercialicen, realicen acopios particulares, logística, depósitos de transición, relacionados con productos fitosanitarios domiciliados en el Distrito Teodelina, debiendo presentar para obtener la habilitación comunal anual definitiva, la constancia de habilitación provincial emitida por la Provincia de Santa Fe.

Artículo 22: Prohíbase la habilitación de locales destinados a depósito y almacenamiento de productos fitosanitarios, dentro del área urbana demarcada por la línea agronómica establecida en esta ordenanza según Anexo A .

Artículo 22: Exceptúese de la prohibición de aplicar productos establecidos en la presente Ordenanza, cuando las aplicaciones obedezcan a razones de sanidad pública. Dichas aplicaciones deberán estar expresamente autorizadas por la Secretaría de Gobierno, Departamento de Medio Ambiente o Bromatología o la dependencia o repartición que en el futuro la reemplace.

Artículo 23: El no cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, será sancionadas con multas que podrán llegar a un valor equivalente de hasta 5000 litros de gas oil, pudiéndose duplicar en caso de reincidencia todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las sanciones previstas por la presente Ordenanza los propietarios de los inmuebles, los locadores, los contratistas, y los propietarios de los equipos aplicadores.

Cuando los infractores sean personas jurídicas, los socios, los directores, gerentes o representantes legales, serán personal y solidariamente responsables.

Artículo 24: El juzgado de Faltas Municipal es el órgano competente para juzgar las infracciones a la presente Ordenanza y el fiel cumplimiento de la Ley Nº 11.273 y su Decreto Reglamentario Nº 0552/97 y sus anexos. -

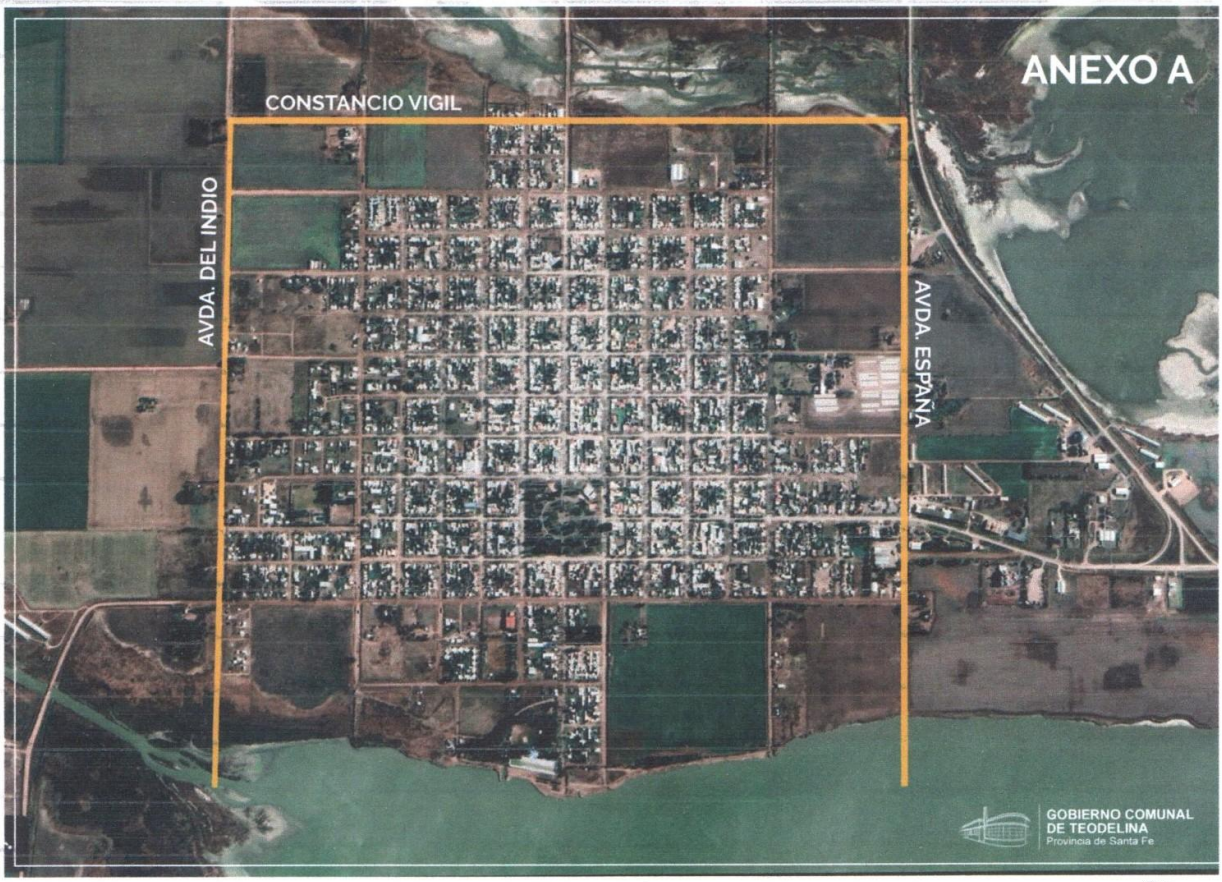
Artículo 27: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dado en la Sede de la Comuna de Teodelina a los 19 días del mes de Septiembre de 2020.

Denis G. Guillet
Secretario de Gobierno

COMUNA DE TEODELINA - DPTO. GRAL. LOPEZ - Provincia de Santa Fe

Lic. Joaquín Poleri
PRESIDENTE COMUNAL



Denis G. Guillet
Secretario de Gobierno

COMUNA DE TEODELINA
DPTO. GRAL. LOPEZ
Provincia de Santa Fe

Lic. Joaquín Polet
PRESIDENTE COMUNAL

COMUNA DE TEODELINA
José Maria Moreno N° 306
Telefono Fijo: (03462) 440-088

ANEXO B

LISTADO DE ESCUELAS RURALES:

- ESCUELA Nº 194 "Domingo F. Sarmiento".
- ESCUELA Nº 6222 "Nicolas Avellaneda"
- C.E.R. Nº 466.
- ESCUELA Nº 1077 "Martin Miguel de Guemes"
- CENTRO DE FORMACION RURAL Nº 8218 "El Chañar"

Denis G. Guillet
Secretario de Gobierno

COMUNA DE TEODELINA - DPTO. GRAL. LOPEZ - Provincia de Santa Fe -

Lic. Joaquín Poleri
PRESIDENTE COMUNAL